

EL RESCATE DE LOS HONESTOS*

Por **José María de Lorenzis**

El desempeño de la función pública, en cualquiera de los poderes del Estado, implica la absoluta incompatibilidad del cargo que se ejerce con toda actividad o interés privado directa o indirectamente relacionados con el funcionario. No obstante, es necesario hacer la salvedad de que taxativamente la ley acuerda la excepción de exclusiva compatibilidad en el único caso del desempeño de funciones notariales en determinadas reparticiones públicas.

Toda decisión que implique erogación de bienes públicos, así como el manejo de las cuentas de la administración, arroja sobre quien tiene la responsabilidad ejecutiva la certeza de la posibilidad del ejercicio en su contra del llamado juicio de cuentas, que determina que quien perjudicó al Estado por el mal manejo de los bienes públicos responde ante la Justicia con todos sus bienes personales.

Esto, que parece una utopía en el contexto de una sociedad para la cual, aunque criticable, el término “corrupción” se va haciendo “divertidamente natural”, y objeto de risueñas tertulias de intercambio de informaciones, no es sino la puntualización de normas claras y concretas que existen en nuestro derecho positivo, con un órgano ejecutor que se denomina Tribunal de Cuentas de la Nación.

El que en los hechos no se las tenga en cuenta es otra cosa.

Porque aquí no nos ocuparemos de los corruptos sino de quienes, simplemente, cumplieron con su deber.

Todos, absolutamente todos los gobiernos que tuvo nuestro país tuvieron

* El presente trabajo corresponde a un capítulo del libro del autor, titulado *La Argentina posible. El desafío*, de próxima aparición.